

Secretaria A Despacho de la Señora Juez, paso las presentes diligencias, previo el agotamiento requerido en el art 12 de la ley 1561/12, y una vez subsanada en debida forma Provea
Cali, septiembre 15 de 2020
La secretaria

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1597
Radicación No 2019-00723-00
Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente, demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO encuentra el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 83, 368, 375 y s s del Código General del Proceso y en estricta aplicación de lo previsto en la Ley 1564 de 2012 y lo dispuesto en la ley 1561 de 2012

Conforme al trámite preliminar surtido, se agrega a los autos la respuesta emitida por el ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA-, la cual indica que se trasladó la petición al Departamento Administrativo de Planeación, en consecuencia, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por la señora ALCIRA SOTELO SAA identificada con la cedula de ciudadanía número 31 284 116 contra HUGO GARCIA VELASQUEZ y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en relación al predio urbano ubicado en Carrera 94 C 1 # 2-27 Barrio Meléndez con la Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a las razones señaladas en la parte motiva

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados HUGO GARCIA VELASQUEZ Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por el término legal de VEINTE (20) días (artículo 369 C.G.P), previa notificación del auto admisorio y entrega de los anexos para el traslado

TERCERO: FIJESE EDICTO EMPLAZATORIO (Art 375 del Código General del Proceso) a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso Publíquese el edicto en un diario de amplia circulación (Tiempo, País, Occidente) y una radiodifusora de la localidad

CUARTO. LIBRESE oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que proceda a la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 y su código predial Nacional es el No 760010100181500340061500000002, Numero Predial No F064300610002, pruebas documentales allegadas con la demanda

QUINTO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el Art 108 del Código General del Proceso, emplácese las personas indeterminadas que se crean con derechos en el inmueble, así como

- A las siguientes personas determinadas respecto de las cuales el demandante ha manifestado ignorar el lugar de su domicilio

- PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS


hgao

SEXTO: ORDENASE a la demandante la instalación de una valla en el inmueble, ubicado en la Carrera 94 C 1 # 2-27 Barrio Meléndez, la cual debe cumplir los requisitos previstos en el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012 y Artículo 375 del Código General del Proceso numeral 7. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con una fotografía (física o digital) y la valla deberá permanecer instalada hasta la fecha de la inspección judicial.

SEPTIMO: INFORMESE del inicio del presente proceso a las siguientes entidades mediante comunicación al buzón electrónico para notificaciones judiciales, incluyendo copia digital de la presente providencia, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente. De no ser posible lo anterior, remítase oficio incluyendo copia física de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1561 de 2012 a

- La Superintendencia de Notariado y Registro, al siguiente buzón de correo electrónico <notificacionesjuridica@supernotariado.gov.co>
- Agencia Nacional de Tierras (ANT), al siguiente buzón de correo electrónico <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>
- La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al siguiente correo electrónico <contacto@restituciondetierras.gov.co>
- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al siguiente buzón de correo electrónico <notificacionesjudiciales@igac.gov.co>
- La Personería municipal

OCTAVO: AGREGUESE, a los autos los escritos allegados por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA-, a fin de que conste en el expediente y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

NOVENO: OFICIAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALI, a fin de que sirvan informar si el predio identificado con folio de matrícula 370-3397, el cual se encuentra ubicado en Carrera 94 C 1 # 2-27 Barrio Meléndez de esta Ciudad, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, igualmente se encuentra bajo alguna prohibición administrativa, y en caso de existir, remita copia de la misma con destino a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No 101 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede
(art 295 del C G P)

Santiago de Cali: **22 SEP 2020**

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO